

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2023 -
ANEXO I
RAMA N° 17 Metalmecánica y otras

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: JULIO - DICIEMBRE 2023

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

RAMA 17 - Mecánica, Electromecánica y Manufactura de la Industria Metalúrgica y sus Actividades Complementarias. Armas y Armamentos, Cromo Hojalatería Mecánica, Fabricación de Envases e Impresión Litográfica sobre Metales, Empleados de la Industria Metalúrgica, Construcción Montaje Armado y Reparación de Maquinas Viales y Neumáticas, Fabricación y Reparación de Material Ferroviario, Montajes Industriales.

RAMA 3 - Ascensores

RAMA 13 - Fundición

RAMA 14 - Fundición-Laminación-Extrusión-Mat no Ferrosos

RAMA 15 - Fundición-Cinc/Plomo/Plata y Afines

RAMA 16 - Herrería de Obra/Carpintería Metálica

RAMA 20 - Pulvimetalurgia

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

ANEXO I

VIGENTE DESDE

01/12/2023

12,80%

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante

\$ 1.279,13

Operario Calificado

\$ 1.385,62

Medio Oficial

\$ 1.493,36

Operario Especializado

\$ 1.597,55

Operario Espdo. Múltiple

\$ 1.688,94

Oficial

\$ 1.766,99

Oficial Múltiple

\$ 1.903,32

OPERADORES CNC

Oficial Superior

\$ 1.903,32

Oficial Múltiple Superior

\$ 2.036,71

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)

\$ 307.266,82

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª

\$ 247.087,90

Cat. Adm. de 2ª

\$ 274.220,74

Cat. Adm. de 3ª

\$ 316.628,46

Cat. Adm. de 4ª

\$ 345.807,52

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 247.087,90
Cat. Técnico de 2ª	\$ 274.263,09
Cat. Técnico de 3ª	\$ 293.142,69
Cat. Técnico de 4ª	\$ 332.529,88
Cat. Técnico de 5ª	\$ 345.821,01
Cat. Técnico de 6ª	\$ 378.636,67

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 237.693,67
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 258.682,90
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 294.384,00

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**A) MENORES, AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 1.120,83
16 y 17 Años	\$ 1.169,26

B) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.128,89
2do. Año	\$ 1.169,26
3er. Año	\$ 1.181,33
4to. Año	\$ 1.203,43

C) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 191.572,44
15 Años	\$ 197.318,72
16 Años	\$ 197.730,76
17 Años	\$ 198.790,86

8 HORAS

16 Años	\$ 220.874,15
17 Años	\$ 228.539,76

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 1.688,94
Con Patente de 2ª	\$ 1.766,99
Con Patente de 1ª	\$ 1.907,59

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 1.688,94
Con Reg. Profesional	\$ 1.766,99
Con Reg. de DNV	\$ 1.907,59

Categorías Generales y Especificas de la Ex-Rama N° 7 -
"CROMO HOJALATERIAS MECANICAS, FABRICACION DE ENVASES E IMPRESIÓN
LITOGRAFICA SOBRE METALES".
 (Actualmente en Rama N° 17)

<i>Ingresante</i>	\$ 1.279,13
Operario Calificado	\$ 1.385,62
Medio Oficial	\$ 1.493,36
Operario Especializado	\$ 1.597,55
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.688,94
Oficial	\$ 1.766,99
Oficial Múltiple	\$ 1.903,32
Oficial Maquinista de Papel Metalico	\$ 1.658,22
Oficial Maquinista de Pomo	\$ 1.714,54
Oficial Maquinista de Rotativa de un Color	\$ 1.786,18
Oficial Maquinista de Plana	\$ 1.786,18
Oficial Armador y Tracista	\$ 1.844,48
Oficial Transportista y Fotocopiador	\$ 1.844,48
Oficial Maquinista de más de un Color	\$ 1.911,06
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 1.903,32
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.036,71

Categorías Generales y Especificas de la Rama N° 3 - "ASCENSORES".

Categorías del Personal de Fabricas y Talleres

Menores Ayudantes Obreros

Aprendices

<i>Ingresante</i>	\$ 1.279,13
Operario Calificado	\$ 1.385,62
Medio Oficial	\$ 1.493,36
Operario Especializado	\$ 1.597,55
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.688,94
Oficial	\$ 1.766,99
Oficial Múltiple	\$ 1.903,32

OPERADORES CNC

Oficial Superior	\$ 1.903,32
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.036,71

VIGENTE DESDE 01/12/2023

Rama 3, Ascensores Art. 4º

Categorías del Personal de Montaje, Manutención y Reparaciones.

<i>Ingresante</i>	\$ 1.279,13
Operario Calificado	\$ 1.385,62
1/2 Oficial Mecánico	\$ 1.493,36
1/2 Oficial Electricista	\$ 1.493,36
Oficial de Servicio de 2º	\$ 1.572,74
Oficial Reclamista	\$ 1.768,32
Oficial Mecánico	\$ 1.768,32
Oficial Electricista	\$ 1.768,32
Oficial de Serv. de 1º	\$ 1.768,32
Oficial Múltiple	\$ 1.903,32
Oficial Montador	\$ 1.953,70
Oficial Calibrador de 2º	\$ 2.165,11
Oficial Calibrador de 1º	\$ 2.329,35
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 1.903,32
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.036,71

**Categorías Generales y Específicas de la Rama N° 16 -
"HERRERÍA DE OBRA Y CARPINTERÍA METÁLICA".**

Categorías Generales de Aplicación en la Rama:

<i>Ingresante</i>	\$ 1.279,13
Operario Calificado	\$ 1.385,62
Medio Oficial	\$ 1.493,36
Operario Especializado	\$ 1.597,55
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.688,94
Oficial	\$ 1.766,99
Oficial Múltiple	\$ 1.903,32
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 1.903,32
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.036,71

Categorías Específicas de la Rama:

Oficial Carpintero Met.	\$ 1.765,41
Oficial Herrero	\$ 1.765,41
Oficial Fraguador Artístico	\$ 1.765,41
Oficial Plegador	\$ 1.765,41
Oficial Soldador	\$ 1.765,41
Oficial Tornero	\$ 1.765,41
Oficial Fresador	\$ 1.765,41
Oficial Mecánico	\$ 1.765,41
Oficial Electricista	\$ 1.765,41
Oficial Pintor a Soplete	\$ 1.765,41
Oficial Pintor a Píncel	\$ 1.765,41
Oficial Carp. en Madera	\$ 1.765,41

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

ADICIONALES

Adicional Art. 53	\$ 6.771,63
Titulo Técnico	
Adicional Art. 54	\$ 6.771,63
Titulo Secundario	
Adicional Art. 55	\$ 3.828,18
Idiomas	
Adicional Art.57	\$ 16.928,96
Subsidio por padres incapacitados	
Adicional Art. 58	\$ 42.322,15
Fallecimiento de Familiar.	
Adicional Art. 59	\$ 18.597,62
Servicio Militar.	
Adicional Art. 60	\$ 1.485,70
Por Cobranza	
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 412,72
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 816,59
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 2.556,54
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 992,88
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 20,41
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 11.161,84
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 37.212,39
3ª Categoría Choferes	\$ 1.766,99

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 24/07/2023

AJUSTE IPC NOVIEMBRE 2023 = 12,8% INDEC

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2023 -
ANEXO I
RAMA N° 4 AUTOMOTOR – LAUDO 29
SALARIOS BASICOS

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CÁMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CAMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

AFAC: ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES.

- ACTIVIDADES QUE APLICAN EL ACUERDO -

ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE AUTOPIEZAS
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE TABLEROS. CENTRO DE VOLANTE. CONSOLAS Y OTROS.
ESTABLECIMIENTOS FABRICANTES DE MOTOCICLETAS. FABRICAS TERMINALES DE AUTOMOTORES.
TALLERES MECANICOS DE REPARACIONES Y CONCECESIONARIAS.
ESPECIALIDAD MECANICA.
ESPECIALIDAD ELECTRICA.
ESPECIALIDAD CHAPA Y PINTURA.
ESPECIALIDAD TALLERES DE RECTIFICACIÓN.
VARIOS.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

ANEXO I

VIGENTE DESDE

01/12/2023

12,80%

a) CATEGORIAS GENERALES

<i>Ingresante</i>	1.519,99
Operario Calificado	1.645,77
Medio Oficial	1.777,68
Operario Especializado	1.900,25
Operario Espdo. Múltiple	2.009,44
Oficial	2.105,86
Oficial Múltiple	2.264,57
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	2.264,57
Oficial Múltiple Superior	2.423,87
Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR)	307.266,82

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A"- PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	293.959,17
Cat. Adm. de 2ª	326.239,87
Cat. Adm. de 3ª	378.321,10
Cat. Adm. de 4ª	425.251,79

RE-2023-148892519-APN-DTD/JGM

b) GRUPO "B" – PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	293.959,17
Cat. Técnico de 2ª	326.290,36
Cat. Técnico de 3ª	372.029,41
Cat. Técnico de 4ª	404.839,39
Cat. Técnico de 5ª	428.586,92

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	282.784,91
Cat. Auxiliar de 2ª	322.579,03
Cat. Auxiliar de 3ª	371.544,19

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	1.335,46
16 y 17 Años	1.388,85

b) APRENDICES

1er. Año	1.342,56
2do. Año	1.388,85
3er. Año	1.405,44
4to. Año	1.434,05

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	227.910,83
15 Años	234.748,82
16 Años	235.250,38
17 Años	236.506,36

8 HORAS

16 Años	262.774,66
17 Años	271.892,18

ADICIONALES**Adicional Art. 53**

Título Técnico	6.771,63
----------------	----------

Adicional Art. 54

Título Secundario	6.771,63
-------------------	----------

Adicional Art. 55

Idiomas	3.828,18
---------	----------

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados	16.928,96
-----------------------------------	-----------

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.	42.322,15
----------------------------	-----------

Adicional Art. 59

Servicio Militar.	18.597,62
-------------------	-----------

Adicional Art. 60

Por Cobranza	1.485,70
--------------	----------

VIGENTE DESDE 01/12/2023

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado

412,72

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual

816,59

Adicional Art. 62

Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual

2.556,54

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada llamada

992,88

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora

20,41

Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais

11.161,84

b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual

37.212,39

3ª Categoría Choferes

2.105,86

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 24/07/2023

AJUSTE IPC NOVIEMBRE 2023 = 12,8% INDEC

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including "AFAC", "CAMARA", and various illegible signatures.]

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2023 -
ANEXO I
RAMA N° 5 - RAMA N° 8 - RAMA N° 12 - RAMA N° 18

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: JULIO - DICIEMBRE 2023

ACUERDO SALARIAL ENTRE UOMRA Y LAS CAMARAS:

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA

AFARTE: ASOCIACION DE FABRICANTES ARGENTINOS DE

RAMA N° 5 - Bronceros, Orfebreros y Afines. Industria Metalúrgica Manufactureras Livianas.

RAMA N° 8 - ELECTRONICA

RAMA N° 12 - Fabricación de Relojes y Afines.

RAMA N° 18 - Maq. de Escribir, Calcular, Contabilidad, Registradoras y Afines. Mecanicas, Electromecanicas y Electronicas. Fab. y Serv.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

ANEXO I

VIGENTE DESDE

01/12/2023

12,80%

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante	\$ 1.294,56
Operario Calificado	\$ 1.413,21
Medio Oficial	\$ 1.514,24
Operario Especializado	\$ 1.611,34
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.714,67
Oficial	\$ 1.785,34
Oficial Múltiple	\$ 1.924,62
OPERADORES CNC	
Oficial Superior	\$ 1.924,62
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.060,21
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 307.266,82

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 250.610,84
Cat. Adm. de 2ª	\$ 277.502,34
Cat. Adm. de 3ª	\$ 320.407,33
Cat. Adm. de 4ª	\$ 349.813,42

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

VIGENTE DESDE 01/12/2023

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 250.610,84
Cat. Técnico de 2ª	\$ 277.502,34
Cat. Técnico de 3ª	\$ 296.844,57
Cat. Técnico de 4ª	\$ 336.365,81
Cat. Técnico de 5ª	\$ 349.824,18
Cat. Técnico de 6ª	\$ 384.307,95

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 240.758,04
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 261.870,73
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 298.172,96

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS

a) MENORES AYUDANTES OBREROS

14 y 15 Años	\$ 1.147,71
16 y 17 Años	\$ 1.181,33

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.094,93
2do. Año	\$ 1.158,49
3er. Año	\$ 1.191,88
4to. Año	\$ 1.239,33

c) EMPLEADOS MENORES

6 HORAS

14 Años	\$ 194.523,36
15 Años	\$ 198.860,83
16 Años	\$ 200.588,87
17 Años	\$ 201.463,29

8 HORAS

16 Años	\$ 224.081,46
17 Años	\$ 232.589,81

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES

A) FOGUISTAS

Con Patente de 3ª	\$ 1.714,67
Con Patente de 2ª	\$ 1.785,34
Con Patente de 1ª	\$ 1.924,62

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

VIGENTE DESDE 01/12/2023

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 1.714,67
Con Reg. Profesional	\$ 1.785,34
Con Reg. de DNV	\$ 1.924,62

ADICIONALES

Adicional Art. 53	
Titulo Técnico	\$ 6.771,63
Adicional Art. 54	
Titulo Secundario	\$ 6.771,63
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 3.828,18
Adicional Art.57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 16.928,96
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 42.322,15
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 18.597,62
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 1.485,70
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 412,72
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 816,59
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 2.556,54
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 992,88
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 20,41
Adicional Art. 91	
a)Vajante en el Interior del Pais	\$ 11.161,84
b)Viajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 37.212,39
3ª Categoría Choferes	\$ 1.785,34

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 24/07/2023

AJUSTE IPC NOVIEMBRE 2023 = 12,8% INDEC

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

**C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2023 -
ANEXO I**

**RAMA N° 10, - Fabricación, Reparación,
Armado y Montaje de Carrocerías.**

**SALARIOS BASICOS
Vigente desde: JULIO - DICIEMBRE 2023**

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante	\$ 1.434,05
Operario Calificado	\$ 1.558,17
Medio Oficial	\$ 1.677,35
Operario Especializado	\$ 1.792,57
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.903,32
Oficial	\$ 1.976,35
Oficial Múltiple	\$ 2.132,70
OPERADOR CNC	
Oficial Superior	\$ 2.132,70
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.282,24

Ingreso Mínimo Global de Referencia (IMGR) 307.266,82

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 277.950,85
Cat. Adm. de 2ª	\$ 308.479,62
Cat. Adm. de 3ª	\$ 356.182,14
Cat. Adm. de 4ª	\$ 389.028,75

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 277.950,85
Cat. Técnico de 2ª	\$ 308.479,62
Cat. Técnico de 3ª	\$ 374.071,41
Cat. Técnico de 4ª	\$ 389.028,75
Cat. Técnico de 5ª	\$ 425.973,89

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 267.242,21
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 290.826,01
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 330.985,50

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 1.267,05
16 y 17 Años	\$ 1.304,26

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.210,82
2do. Año	\$ 1.276,48
3er. Año	\$ 1.318,17
4to. Año	\$ 1.370,11

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 214.715,32
15 Años	\$ 221.198,49
16 Años	\$ 221.613,40
17 Años	\$ 222.905,67

8 HORAS

16 Años	\$ 248.134,12
17 Años	\$ 256.646,03

ADICIONALES**Adicional Art. 53**

Título Técnico	\$ 6.771,63
----------------	-------------

Adicional Art. 54

Título Secundario	\$ 6.771,63
-------------------	-------------

Adicional Art. 55

Idiomas	\$ 3.828,18
---------	-------------

VIGENTE DESDE 01/12/2023

Adicional Art.57

Subsidio por padres incapacitados

\$ 16.928,96

Adicional Art. 58

Fallecimiento de Familiar.

\$ 42.322,15

Adicional Art. 59

Servicio Militar.

\$ 18.597,62

Adicional Art. 60

Por Cobranza

\$ 1.485,70

Adicional Art. 61

a) Por Ensobrado

\$ 412,72

b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual

\$ 816,59

Adicional Art. 62

Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual

\$ 2.556,54

Adicional Art. 63

Por llamada fuera de horario. Por cada llamada

\$ 992,88

Adicional Art. 64

Por falta de Vacante. Por hora

\$ 20,41

Adicional Art. 91

a) Vajante en el Interior del Pais

\$ 11.161,84

b) Viajante Urbano y Suburbano Mensual

\$ 37.212,39

3ª Categoría Choferes

\$ 1.976,35

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 24/07/2023

AJUSTE IPC NOVIEMBRE 2023 = 12,8% INDEC

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

C.C.T. N° 260/75 - SALARIOS 2023 -

ANEXO I RAMA N° 1- ALUMINIO

SALARIOS BASICOS
Vigente desde: JULIO - DICIEMBRE 2023

ACUERDO SALARIAL ENTRE:

UOMRA: UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

CAIAMA: CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA DEL ALUMINIO Y METALES AFINES.

CAMIMA: CÁMARA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA INDUSTRIA METALÚRGICA ARGENTINA.

ADIMRA: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

I) PERSONAL JORNALIZADO:

SALARIOS BASICOS DE LAS CATEGORIAS

ANEXO I
VIGENTE DESDE
01/12/2023
12,80%

a) CATEGORIAS GENERALES

Ingresante	\$ 1.296,33
Operario Calificado	\$ 1.410,44
Medio Oficial	\$ 1.513,79
Operario Especializado	\$ 1.622,29
Operario Espdo. Múltiple	\$ 1.718,72
Oficial	\$ 1.790,76
Oficial Múltiple	\$ 1.934,20
OPERADOR CNC	
Oficial Superior	\$ 1.934,20
Oficial Múltiple Superior	\$ 2.069,80
Ingreso Minimo Global de Referencia (IMGR)	\$ 307.266,82

II) PERSONAL MENSUALIZADO

a) GRUPO "A" - PERSONAL ADMINISTRATIVO

Cat. Adm. de 1ª	\$ 239.842,83
Cat. Adm. de 2ª	\$ 266.175,65
Cat. Adm. de 3ª	\$ 307.381,02
Cat. Adm. de 4ª	\$ 335.697,55

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

b) GRUPO "B" - PERSONAL TECNICO

Cat. Técnico de 1ª	\$ 239.842,83
Cat. Técnico de 2ª	\$ 266.175,65
Cat. Técnico de 3ª	\$ 284.535,56
Cat. Técnico de 4ª	\$ 322.778,17
Cat. Técnico de 5ª	\$ 335.682,26
Cat. Técnico de 6ª	\$ 367.520,66

c) GRUPO "C" - PERSONAL AUXILIAR

Cat. Auxiliar de 1ª	\$ 234.685,68
Cat. Auxiliar de 2ª	\$ 255.427,29
Cat. Auxiliar de 3ª	\$ 290.666,29

III) MENORES AYUDANTES OBREROS, APRENDICES Y EMPLEADOS**a) MENORES AYUDANTES OBREROS**

14 y 15 Años	\$ 1.163,27
16 y 17 Años	\$ 1.199,66

b) APRENDICES

1er. Año	\$ 1.107,30
2do. Año	\$ 1.169,26
3er. Año	\$ 1.198,57
4to. Año	\$ 1.249,19

c) EMPLEADOS MENORES**6 HORAS**

14 Años	\$ 209.189,01
15 Años	\$ 215.481,98
16 Años	\$ 215.902,26
17 Años	\$ 217.156,59

8 HORAS

16 Años	\$ 241.633,21
17 Años	\$ 249.904,25

IV) FOGUISTAS Y CHOFERES**A) FOGUISTAS**

Con Patente de 3ª	\$ 1.718,72
Con Patente de 2ª	\$ 1.790,76
Con Patente de 1ª	\$ 1.934,20

B) CHOFERES

Con Reg. de Carga	\$ 1.718,72
Con Reg. Profesional	\$ 1.790,76
Con Reg. de DNV	\$ 1.934,20

ADICIONALES

Adicional Art. 53	
Titulo Técnico	\$ 6.771,63
Adicional Art. 54	
Titulo Secundario	\$ 6.771,63
Adicional Art. 55	
Idiomas	\$ 3.828,18
Adicional Art. 57	
Subsidio por padres incapacitados	\$ 16.928,96
Adicional Art. 58	
Fallecimiento de Familiar.	\$ 42.322,15
Adicional Art. 59	
Servicio Militar.	\$ 18.597,62
Adicional Art. 60	
Por Cobranza	\$ 1.485,70
Adicional Art. 61	
a) Por Ensobrado	\$ 412,72
b) Por ensobrado y pago. Pago Mensual	\$ 816,59
Adicional Art. 62	
Por Tareas de otro Grupo o Superior. P/Mensual	\$ 2.556,54
Adicional Art. 63	
Por llamada fuera de horario. Por cada llamada	\$ 992,88
Adicional Art. 64	
Por falta de Vacante. Por hora	\$ 20,41
Adicional Art. 91	
a) Vajante en el Interior del Pais	\$ 11.161,84
b) Vajante Urbano y Suburbano Mensual	\$ 37.212,39
3ª Categoría Choferes	\$ 1.790,76

SALARIOS RESULTANTES DE LA APLICACIÓN DE LOS PORCENTUALES ESTABLECIDOS EN EL ACTA ACUERDO EN EL EXPEDIENTE N° 2023-70888686-APN-DGD#MT.

ACTUALIZACIÓN DE PLANILLA SEGÚN ACUERDO SUSCRITO ENTRE LA UOMRA Y LAS CAMARAS EL 24/07/2023

AJUSTE IPC NOVIEMBRE 2023 = 12,8% INDEC

RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

A LOS SEÑORES EMPRESARIOS DE LA ACTIVIDAD METALÚRGICA

En virtud del aumento de las remuneraciones que surge de lo acordado con A.D.I.M.R.A. (ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES METALÚRGICOS DE LA REPUBLICA ARGENTINA), FEDE.HOGAR (FEDERACIÓN DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA R.A.), A.F.A.R.T.E. (ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS TERMINALES DE ELECTRÓNICA), y A.F.A.C. (ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES), ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS DE LA NACIÓN, los nuevos aportes y capitales asegurados (Art. 52 C.C.T. 260/75), resultan ser los siguientes:

APORTES	Pesos					
	1/7/2023	1/8/2023	1/9/2023	1/10/2023	1/11/2023	1/12/2023
Seguro de Vida Colectivo	2,626.01	2,862.35	3,119.96	3,338.36	3,615.44	4,078.21
Seguro Colectivo de Sepelio	327.02	356.45	388.53	415.73	450.24	507.87
TOTAL DE APORTES	2,953.03	3,218.80	3,508.49	3,754.08	4,065.68	4,586.08

CAPITALES ASEGURADOS	1/7/2023	1/8/2023	1/9/2023	1/10/2023	1/11/2023	1/12/2023
	1/7/2023	1/8/2023	1/9/2023	1/10/2023	1/11/2023	1/12/2023
Seguro de Vida Colectivo	5,835,534.35	6,360,732.44	6,933,198.36	7,418,522.24	8,034,259.59	9,062,644.82
Seguro Colectivo de Sepelio	327,039.72	356,473.29	388,555.89	415,754.80	450,262.45	507,896.04

Por consiguiente, los montos de retención son los que a continuación se detallan:

	1/7/2023	1/8/2023	1/9/2023	1/10/2023	1/11/2023	1/12/2023
Obrero / Empleado	1,476.52	1,609.40	1,754.25	1,877.04	2,032.84	2,293.04
Empleador	1,476.52	1,609.40	1,754.25	1,877.04	2,032.84	2,293.04

En letras:

A partir del 01/07/2023 Pesos Mil cuatrocientos setenta y seis con cincuenta y dos.

A partir del 01/08/2023 Pesos Mil seiscientos nueve con cuarenta.

A partir del 01/09/2023 Pesos Mil setecientos cincuenta y cuatro con veinticinco.

A partir del 01/10/2023 Pesos Mil ochocientos setenta y siete con cuatro.

A partir del 01/11/2023 Pesos Dos mil treinta y dos con ochenta y cuatro; rectificado a partir del IPC octubre 2023.

A partir del 01/12/2023 Pesos Dos mil doscientos noventa y tres con 04/100; rectificado a partir del IPC de noviembre 2023

Buenos Aires, 14 de diciembre de 2023

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Secretariado Nacional

RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM

UNIÓN OBRERA METALÚRGICA de la REPÚBLICA ARGENTINA
Asociación Profesional con Personería Gremial - Adherida a la Confederación General del
Trabajo
Secretariado Nacional

Ciudad de Buenos Aires, 5 de enero de 2023

Secretaria de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

DA CUMPLIMIENTO - RATIFICA

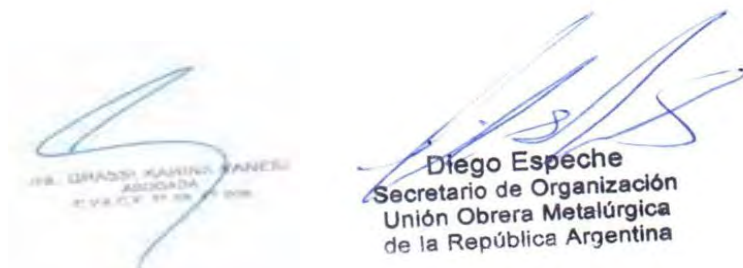
Exp-2023-70888686-APN-DGD #MT

Diego Espeche, Secretario de Organización de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 477 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con el patrocinio letrado de la Dra. Karina Grassi nos presentamos ante Ud. y respetuosamente decimos:

En cumplimiento con lo solicitado por la autoridad laboral, vengo a ratificar en legal tiempo y forma la escala salarial correspondiente al ajuste IPC de noviembre de 2023 de acuerdo a lo pactado en el acuerdo de fecha 24/7/2023 suscripto entre las Camaras empresariales que nuclean la actividad metalúrgica y la UOMRA , asimismo ratifico la planilla del seguro de vida y sepelio aplicando el mismo ajuste según lo pactado en el acuerdo de referencia, ambas presentaciones lucen en el RE 2023-148893248-APN-DTD#JGM y RE 2023-148892519-APN-DTD#JGM.-

Se declara bajo juramento que las firmas allí plasmadas y las aquí insertas resulta autentica en los términos previstos por el Art 109 del Decreto 1759/72 (t.o.2017)

Habiendo dado por cumplido con lo solicitado y con el proceso de ratificación solicitamos se proceda con el tramite según corresponda. - Sin otro particular, saludamos muy atte.-



DR. GRASSI KARINA FANESI
ABOGADA
E.V. 10.11.2023

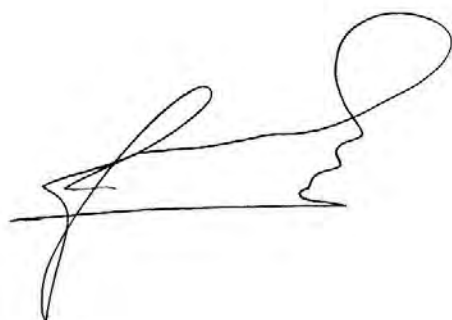
Diego Espeche
Secretario de Organización
Unión Obrera Metalúrgica
de la República Argentina

RE-2024-01768020-APN-DTD#JGM

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Capital Humano

Ref.: EX-2023-70888686- -APN-DGD#MT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 8 días del mes de enero de 2024, Eduardo Lapiduz, (DNI N° 11266974) en representación de ASOCIACIÓN DE FABRICAS ARGENTINAS DE TERMINALES ELECTRÓNICAS (AFARTE), en mi carácter de APODERADO, conforme se acredita con copia de poder que adjunto a la presente, ratifico en todos y cada uno de sus términos el contenido y las firmas insertas en los documentos RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM y RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM, solicitando su pronta homologación.- A los efectos previstos de ratificación y homologación, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a horizontal line, representing the name Eduardo Lapiduz.

Eduardo Lapiduz

INLEG-2024-02519460-APN-DGD#MT

Ciudad de Buenos Aires, 19 enero de 2024

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RATIFICA ACUERDO SOLICITA HOMOLOGACION

Ref. EX-2023-70888686 -APN-DGD#MT

Gustavo Corradini, en mi carácter de miembro paritario de la Asociación de Industriales Metalúrgicos de la República Argentina (ADIMRA), manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Adolfo Alsina 1609 2do. piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, me presento ante Ud. y respetuosamente digo:

Que ratifico en legal tiempo y forma firma y contenido los valores correspondientes al Seguro de Vida y Sepelio UOM y las Escalas Salariales por el período diciembre de 2023 derivado del acuerdo salarial suscripto entre UOMRA y las Cámaras Empresariales que nuclean la actividad metalúrgica que obra en el y RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM y el RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben.

Habiendo dado por cumplido con lo requerido por la autoridad de aplicación solicitamos su pronta homologación. - Sin otro particular, saludo atte.



Sr. Gustavo Corradini

RE-2024-06924023-APN-DGD#MT

Buenos Aires, 05 de enero de 2024.

Señores
Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RATIFICA ESCALAS SALARIALES DICIEMBRE 2023 Y ACTUALIZACIÓN
SEGURO DE VIDA Y SEPELIO-SOLICITA HOMOLOGACION
REFERENCIA: EXP. 2023-70888686-APN-DGD#MT

Héctor Oscar Varela, DNI 4.363.596 en su carácter de Apoderado de la ASOCIACIÓN DE FÁBRICAS ARGENTINAS DE COMPONENTES (AFAC), según copia de poder que se acompaña, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Viamonte 1167 Piso 5to. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se presenta y manifiesta:

Que ratifica en legal tiempo y forma firma y contenido de las escalas salariales correspondientes al mes de diciembre 2023 según acuerdo suscripto en fecha 24 de julio de 2023 entre esta entidad y la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA que obra en el RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM del expediente de referencia.

Asimismo, en este acto ratifica contenido y firma del documento obrante en RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM del expediente de la referencia, referido a la actualización de los valores correspondientes a las sumas determinadas en el artículo 52-Seguro de Vida y Sepelio-párrafo 1° del CCT 260/76.

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) ratifica la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben.

Habiendo dado por cumplido con lo requerido por la autoridad de aplicación solicita su pronta homologación.

Con tal motivo, saludamos atentamente.



AFAC
HECTOR OSCAR VARELA
APODERADO

RATIFICA ESCALAS Y SEGURO DE VIDA.

Buenos Aires, 8 de enero de 2024.

Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo

Departamento de Relaciones Laborales N° 3

S _____ / _____ D

Referencia: EX-2023 -70888686-APN-DGD#MT

De mi consideración:

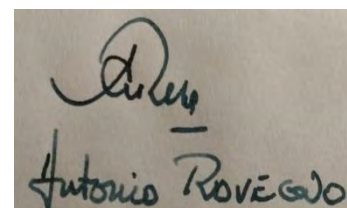
Antonio ROVEGNO, abogado, T° 9 F° 479, en mi carácter de letrado apoderado de la FEDERACION DE CAMARAS INDUSTRIALES DE ARTEFACTOS PARA EL HOGAR DE LA REPUBLICA ARGENTINA - FEDEHOGAR, conforme con la copia del poder general judicial que debidamente autenticada adjunto, con domicilio constituido en la calle Paraguay 1885, CABA y siguiendo sus expresas instrucciones, tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de manifestarle que vengo a ratificar firma y contenido de las nuevas escalas salariales y el acuerdo de seguro de vida y sepelios celebrados entre la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina (UOMRA) y las cámaras empresarias, obrantes en el RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM y RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM.

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben.

En virtud de lo expuesto, solicito se proceda a la pronta y oportuna homologación del acuerdo.

Sin otro particular, le saluda atte.

FEDEHOGAR



RE-2024-03069365-APN-DGD#MT

Ciudad de Buenos Aires, 04 de enero de 2024

Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad Social
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo

RATIFICA ACUERDO SOLICITA HOMOLOGACION

Ref. EX-2023-70888686- -APN-DGD#MT

Gustavo Kechichian y Carlos Biller en nuestro carácter de Miembros Paritarios de CAMIMA Cámara de la Pequeña y Mediana Industria Metalúrgica Argentina, manteniendo el domicilio legal constituido en la calle Hipólito Yrigoyen 1628 5to. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, nos presentamos ante Ud. y manifestamos:

Que venimos a ratificar en legal tiempo y forma, firma y contenido de las planillas salariales y planillas de seguro de vida y sepelio que se encuentran obrantes en las RE-2023-148892519-APN-DTD#JGM y RE-2023-148893248-APN-DTD#JGM que forma parte del presente.

En atención a lo normado por la Resol 2020-397-APN-MT y en virtud de lo previsto por el art.109 Decreto 1759/72 (t.o.2017) las partes ratifican la autenticidad de las firmas de quienes lo suscriben.

Habiendo dado por cumplido con lo requerido por la autoridad de aplicación solicitamos su pronta homologación. - Sin otro particular, saludamos atte.



Carlos Biller



Gustavo Kechichian

RE-2024-01633959-APN-DGD#MT